



## ***Resolución Jefatural N° 00052-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD***

Lima, 02 de agosto de 2024

### **VISTOS:**

El Informe N° 1124-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Memorando N° 0108-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZP, el Informe Técnico N° 052-2024-JJD y el Informe N° 038-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);



Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

***“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:***

*A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.”*

*En un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación, la comisión de recepción, junto con EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas del funcionamiento de las instalaciones y equipos; culminada la verificación, se levantará un acta que será suscrita por los miembros de la Comisión de Recepción y el Residente de Obra. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra”.*

Que, fecha 29 de setiembre de 2022, EL PSI y EL NER suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 095-2022/PSI -Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL SAN MIGUEL, Convenio en el que se establece las condiciones de financiamiento de la intervención: “REHABILITACIÓN DEL CANAL SAN MIGUEL, DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, siendo que el PSI desembolsaría a favor del NER los recursos correspondientes a la obra y su supervisión; mientras que el correspondiente a la elaboración del expediente técnico y su supervisión, lo administraría el PSI;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0044-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 24 de marzo de 2022, el PSI aprueba administrativamente el expediente técnico de la intervención: “Rehabilitación del Canal San Miguel, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura”, con CUI (IRI) 2436517, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias; cuyo monto total de la intervención asciende a la suma de S/ 846,497.30 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 30/100 Soles) incluye IGV;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Contrato N° 002-2019-NER CANAL SAN MIGUEL, de fecha 06 de noviembre de 2022, se toma los servicios profesionales del Ing. Miguel Román Cabrejos Sampen, como Supervisor de la Obra, por un monto de S/. 35,000.00 (obra + liquidación);

Que, mediante Contrato N° 001-2019-NER CANAL SAN MIGUEL, de fecha 31 de octubre 2022, se toma los servicios profesionales del Ing. Fausto Peredo Silva, como Residente de la Obra, por un monto de S/ 25,000.00 (obra + liquidación);

Que, con fecha 21 de agosto del 2023, se hace la entrega de terreno para la ejecución de la obra y se da inicio el 21 de agosto del 2023. Se cuenta con setenta y cinco (75) días calendario como plazo de ejecución;

Que, mediante Carta N° 015-2024-NER CANAL SAN MIGUEL LALAQUIZ/MRCS-SUP, de fecha 25 de julio de 2024, el Supervisor de Obra, comunica al NER, el término de la obra y solicita se gestione ante la entidad, la conformación de Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 08-2024 NER CANAL SAN MIGUEL LALAQUIZ/JSAS/P, de fecha 25 de julio de 2024, el NER CANAL SAN MIGUEL en base a lo comunicado por el Supervisor de Obra, hace de conocimiento al Veedor que, la obra ha culminado al 100%, por lo cual solicita hacer de conocimiento a la Oficina Zonal Piura para la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 0010-2024/NER-/JWOCH, de fecha 31 de julio de 2024, el Veedor de la obra, manifiesta que el Residente de Obra ha informado la culminación de la obra al 100% hecho que ha sido verificado por el Supervisor de Obra, razón por lo cual traslada la solicitud de Recepción de Obra a la UGIRD.

Que, mediante Memorando N° 00108-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZP, de fecha de 01 de agosto de 2024, el jefe de la Unidad de Gestión Zonal Piura, remite la solicitud de conformación del Comité de Recepción de Obra, realizada por el NER CANAL SAN MIGUEL.

Que, mediante Asiento N° 211 del Cuaderno de Obra de fecha 07 de julio de 2024, el Residente de Obra, expresa lo siguiente: *“Se comunica a la Supervisión que en atención al asiento 93 Recepción de obra, expuesto en el D.S. N° 071-2018 PCM del Reglamento de procedimiento de Contratación Publica Especial para Reconstrucción con Cambios, teniendo en cuenta que esta intervención estuvo incluida en el Plan de Reconstrucción aprobada por Resolución Directoral N° 0062-2021 RCC/DE con indicación que su ejecución bajo modalidad de Núcleo Ejecutor. Se solicita a la supervisión de obra anunciar a la SEDE ZONAL PSI PIURA que la obra ha culminado y se requiere de su RECEPCION”*;

Que, mediante Asiento N° 212 del Cuaderno de Obra de fecha 07 de julio de 2024, el Supervisor de Obra, expresa lo siguiente: *“En la fecha se concluyó los trabajos refreídos a habilitación de juntas con material elastómero, relleno con material de préstamo en zonal laterales del canal y limpieza a lo largo del canal, se realizó igualmente un recorrido a lo largo de toda la longitud del canal revestido, en forma conjunta con el residente de obra y de los directivos miembros del Núcleo Ejecutor Canal San Miguel, con la finalidad de comprobar la operatividad del canal, así como la totalidad de sus obras de arte de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, dando por concluido la*

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*totalidad de los trabajos programados. Asimismo, de acuerdo al Asiento N° 211 de la Residencia de obra y en atención al artículo 93 de Recepción de obra y según D.S. N° 071-2018 y habiéndose concluido con los trabajos programados; acorde a lo indicado por la Residencia este solicita la recepción de la misma. Acorde a lo solicitado, la Supervisión de obra comunicara a la Oficina de Gestión Zonal del PSI-PIURA, para que designe a la Comisión de Recepción de Obra, de acuerdo también a lo normado en la Directiva de Procedimientos para la ejecución de Intervenciones de Infraestructura de Riego bajo modalidad de NUCLEOS EJECUTORES para la Reconstrucción”;*

Que, mediante Carta N° 015-2024-NER CANAL SAN MIGUEL LALAQUIZ/MRCS-SUP, el supervisor de obra, hace de conocimiento al NER CANAL SAN MIGUEL, que el residente de obra con asiento de cuaderno de obra N° 211, de fecha 07.07.2024 indica que las partidas de la obra han sido culminadas al 100%, y que la supervisión ha verificado y es conforme respecto a lo estipulado en los planos del expediente técnico, por lo cual solicita hacer de conocimiento a la Oficina Zonal PSI PIURA, para que designe al Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 08-2024-NER CANAL SAN MIGUEL LALAQUIZ/JSAS/P, el presidente del NER CANAL SAN MIGUEL, hace de conocimiento al Veedor de la obra, que el residente de obra con asiento de cuaderno de obra N° 211, de fecha 07.07.2024 indica que las partidas de la obra han sido culminadas al 100%, y que la supervisión ha verificado y es conforme respecto a lo estipulado en los planos del expediente técnico, por lo cual solicita hacer de conocimiento a la Oficina Zonal PSI PIURA, para que designe al Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Memorando N° 00108-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZP, la Jefatura de la Unidad de Gestión Zonal Piura, remite documentación presentado por el NER CANAL SAN MIGUEL, en los cuales se solicita la Conformación del Comité de Recepción para la obra: “Rehabilitación del Canal San Miguel, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”;

Que, mediante Informe N° 1124-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 02 de agosto de 2024, el Jefe (e) de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje de la UGIRD del Programa Subsectorial de Irrigaciones, luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, expresa lo siguiente: *“(...) Por lo tanto en concordancia con el informe de la referencia a) y en cumplimiento a la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de Intervenciones de Infraestructura de Riego Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción se solicita la conformación del referido comité, recomendando que sea integrada por los siguientes profesionales”:*

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



<b>Integrante</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>DNI</b>
Presidente	Ing. José Wilberth Oblitas Chicoma	Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Piura	16473068
1 <sup>er</sup> Miembro	Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro	Coordinador de Núcleos Ejecutores	32643139
2 <sup>do</sup> Miembro	Ing. Miguel Román Cabrejos Sampen	Supervisor de obra	16641727

*Asimismo, el acto resolutivo de designación del Comité de Recepción y transferencia, debe indicar que este cuenta con un plazo de 20 días calendario, luego de su designación, para desarrollar dicha labor.*

Que, mediante Informe N° 1124-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 02 de agosto de 2024, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 052-2024/JJD, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción de la obra: “Rehabilitación del Canal San Miguel, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura” CUI: 2436517;

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-PSI, emitir el acto resolutivo de conformación del comité de recepción de la presente obra, conforme a la propuesta efectuada por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **DESIGNAR** el Comité de Recepción de la Intervención: “Rehabilitación del Canal San Miguel, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”, el mismo que estará conformado por:

<b>Integrante</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>DNI</b>
Presidente	Ing. José Wilberth Oblitas Chicoma	Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Piura	16473068
1 <sup>er</sup> Miembro	Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro	Coordinador de Núcleos Ejecutores	32643139
2 <sup>do</sup> Miembro	Ing. Miguel Román Cabrejos Sampen	Supervisor de obra	16641727

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en la Directiva de Procedimientos para el

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.

**Artículo Tercero. - DISPONER** la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité designado, al Presidente del NER CANAL SAN MIGUEL y a la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

«AVALVERDE»

**ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**